ADICIÓN No 01, CONTRATO No. 08 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución Nº 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión Nº 000349 del 5 de marzo de 2024, Empresa creada mediante Decreto Departamental N.º 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal Nº 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra**, LUIS GERARDO DAVILA CORREA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.285.865, que para todos los efectos legales del presente documento, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declarando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, para celebrar contratos, ni se encuentra en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir **ADICIÓN** al **CONTRATO No. 08 DE 2026,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca y **LUIS GERARDO DAVILA CORREA,** suscribieron el Contrato No. 08 de 2026, con acta de inicio de fecha 10 de enero de 2026, con el objeto de**: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN DE LA MESA DE AYUDA, INCLUYENDO SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO*".**

2) Que el valor del Contrato No. 08 de 2026, se fijó en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL ($68.310.000), INCLUIDO TODO CONCEPTO.**

3) Que el plazo de ejecución del Contrato No. 08 de 2026, se pactó por el termino de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

4) Que el día 16 de abril de 2026, la Oficina Asesora de Planeación e informática, en calidad de Supervisor del contrato, solicita la celebración de una adición al contrato No 08 de 2026; en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($17.077.500)**; en virtud a que la Lotería de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 01-2025 con la Lotería de la Cruz Roja Colombiana, con el fin de realizar de manera asociada los sorteos extraordinarios correspondientes a la vigencia 2026; que el CNJSA aprobó el calendario para la realización de dichos sorteos extraordinarios los días 2 de mayo y 12 de septiembre de 2026; y que, en consecuencia, se hace necesario adicionar el contrato vigente para proceder con la parametrización correspondiente en el sistema respectivo.

5) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del clausulado adicional cargado en SECOP II:

- **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**
- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.**
- **CLAUSULA QUINTA: EROGACIONES PRESUPUESTALES.**

6. La modificación del contrato se sujetará a las pautas establecidas en el artículo 37, Modificaciones al Contrato, del Manual de Contratación, Acuerdo No. 13 de 18 de noviembre de 2024, en especial el literal A, del citado artículo. Por tanto, es procedente celebrar la modificación de adición al Contrato No. 08 de 2026, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - ADICIONAR al Contrato No. 08 de 2026 la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($17.077.500),** teniendo en cuenta los considerandos expuestos y la justificación de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, modificándose en consecuencia el valor del contrato, para un valor total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($85.387.500) MONEDA LEGAL**

SEGUNDA. – CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. PARAGRAFO 1. El valor de la parametrización de los planes de premios se pagará una vez se haya realizado cada sorteo extraordinario, reconociéndose para cada uno de ellos el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de la adición, que corresponde al valor de $ 8.538.750.

TERCERA. - ADICIONAR a la cláusula quinta del contrato la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL relacionada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 323** del **15** de abril de 2026. Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.008.005.02, Servicios de investigación y seguridad, que ampara la presente adición.

DEPENDENCIA	CDPS	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSOS	VALOR
CONTABILIDAD	**03 (Inicial)**	2.1.2.02.008.005.02	**2.1.2.02.02.008.005.02 Servicio de Investigación y Seguridad.**	**$68.310.000**
CONTABILIDAD	**323 (adición)**	2.1.2.02.008.005.02	**2.1.2.02.02.008.005.02 Servicio de Investigación y Seguridad.**	**$17.077.500**

CUARTA. -PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato No. 08 de 2026, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y sin variación alguna.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **ADICIÓN** del Contrato No. 08 de 2026, requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II, la publicación y la expedición del registro presupuestal respectivo.

Proyectó: Proyectó: Carlos H. Rodríguez- Profesional 1
Reviso y aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica